***CONSTANCIA SECRETARIA**:*

Samaná 13 de septiembre de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado 2020-00078-00, informándole que el día 14 de mayo del presente año, a las 06:00 p.m. venció el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, cuya fijación en lista tuvo lugar el día 11 de los mismos mes y año, sin que la hubiese objetado la parte ejecutada (Núm. 2 y 3 del art 446 en armonía con el art. 110 del C.G. del Proceso). Sírvase proveer.

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ

Secretaría.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: No. 573

Ref.:
Demanda: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL -Menor Cuantía-
Rad: 2020-00078-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIBEL CÁRDENAS PERDOMO C.C. No. 65.790.388

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 28 de abril del presente año, a fin de decir si se aprueba o modifica.

CONSIDERACIONES

El día 28 de abril del presente año, la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, BANCOLOMBIA S.A., presentó la liquidación de crédito, la cual, para ese día veintiséis (26) de abril del presente año, arrojó la suma de $87.067.107,46, de la misma se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con fijación en lista el día once (11) de mayo del año que cursa, con vencimiento el día catorce (14) de los mismos mes y año, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada por la parte ejecutada.

Una vez revisada la liquidación, el Juzgado por encontrarla debidamente ajustada, le impartirá su aprobación, por valor de $87.067.107,46. A la cual se debe adicionar el valor de las costas, que fueron liquidadas por la Secretaría y debidamente aprobada mediante auto No. 225 del 24 de junio de 2021, por valor de $3.128.193,00.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, apoderada de la parte ejecutante, BANCOLOMBIA S.A., en el proceso ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, radicado al No. 176624089001-2020-00078-00, seguido contra la señora MARIBEL CARDENAS PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.790.388, por valor de $**87.067.107,46.** A la misma se le adiciona el valor de las costas del proceso, aprobada con modificación mediante auto del 225 de junio 24 de 2021 por la valor de $3.128.193, ara un total de: **$90.195.300,46**. Queda aprobada por este último valor hasta el día veintiséis de abril del presente año (2021).

N O T I F Í Q U E S E

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 136

De la presente fecha. 17/09/2021

Secretaria_____

Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Samana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539ec5ed25c66fe116f351ff6e7f0ddd8ae6319f1d545b132c8bffab9736d97c**
Documento generado en 16/09/2021 05:16:45 PM